



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

El Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria el día 5 de septiembre de 2013, acordó aprobar de forma inicial la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles.

No habiendo sido objeto de reclamaciones se eleva a definitiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando de la siguiente manera:

Que ante la actual coyuntura económica y con el fin de facilitar el establecimiento de empresas en la localidad y la creación de puestos de trabajo, esta Alcaldía propone la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto de bienes inmuebles con el fin de incluir una bonificación en la cuota del impuesto que coadyuve a los fines relacionados, con el siguiente contenido:

*Artículo 4. – Bonificaciones.*

Gozarán de una bonificación del treinta y cinco por ciento (35%) de la cuota íntegra del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana los inmuebles de naturaleza urbana de la zona del polígono industrial Alto de Milagros, sectores SUI-1 y SUI-2, en los que se desarrollan actividades económicas y que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales o de fomento de empleo y así lo acrediten.

La vigencia de esta bonificación será de cuatro años a partir del ejercicio de 2014.

Procedimiento de gestión:

– Para disfrutar de la bonificación será necesario que el sujeto pasivo solicite la declaración de especial interés o utilidad pública.

– Una vez recepcionada la solicitud se dará traslado al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

– La declaración de especial interés o utilidad municipal por parte del Pleno del Ayuntamiento será por mayoría simple de sus miembros.

– Las solicitudes para disfrute de la bonificación deberán realizarse hasta el 28 de febrero de cada año.

Milagros, 28 de octubre de 2013.

El Alcalde,  
Juan Molina Ramírez